



10 JUL 2012

CIRCULAR 0037 -

**PARA:** Señores Alcaldes, Gobernadores y Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Municipales y Departamentales del Sistema General de Regalías - SGR.

**ASUNTO:** Medidas con enfoque diferencial a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras e Indígenas.

En atención a la importancia que tienen para el desarrollo local los proyectos de inversión con enfoque diferencial con cargo al 40% del Fondo de Compensación Regional (Asignaciones Específicas), la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR, considera necesario resaltar que la Ley 1530 de 2012, ordena:

*"Artículo 34. Fondo de Compensación Regional. El Fondo de Compensación Regional (FCR) tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios señalados en el inciso noveno del artículo 361 de la Constitución. (...)*

*Parágrafo Primero. (...) Del total de los recursos para financiar proyectos de impacto local se destinará hasta un 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y hasta otro 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades indígenas."*  
Resultado propio.

De conformidad con la norma trascrita, y teniendo en cuenta la especial protección que las normas constitucionales y legales otorgan a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras e Indígenas, se recuerda a los mandatarios locales la importancia del cumplimiento de dicha norma a efectos de su aplicación en el marco del Sistema General de Regalías.

De igual manera, en la medida que los proyectos de inversión con enfoque diferencial, pueden ser presentados directamente por los representantes de éstas comunidades a las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, se les solicita prestarles toda su colaboración en las distintas fases que conforman el proceso de presentación, aprobación y priorización de éstas iniciativas, con el objeto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las mencionadas comunidades.

Finalmente, se considera relevante precisar que los proyectos de inversión formulados por cualquier persona, y presentados por las secretarías de planeación de las entidades territoriales, también pueden incluir y/o beneficiar a las comunidades a las que se refiere la presente circular. Lo anterior habida cuenta de la importancia que la Constitución y la Ley otorgan al desarrollo de las mismas.

Cordialmente,

**PAULA ACOSTA**  
Secretaría Técnica  
Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: Andrés Ortega - José Manuel Suárez Delgado  
Revisó: Federico Muñoz García